



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 18 DE MARZO DE 2019 HASTA EL DÍA 22 DE MARZO DE 2019, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 724/2019 AL NÚMERO 778/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

#### **DECRETO N°724/2019**

Por el que se resuelve:

- 1.- Aprobar la relación de facturas número 23/19, por importe de 1.702,58 euros, como justificación del anticipo de caja fija de la Tesorería Municipal, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019.
- 2.- Aprobar la reposición de fondos a la caja fija de la Tesorería Municipal, por importe de 1.702,58 euros.

#### **DECRETO N° 725/2019**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Proceder a los nombramientos interinos de los interesados indicados en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Operarios de mantenimiento de instalaciones deportivas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- Por un periodo de tiempo comprendido entre el 25 de marzo de 2019 y el 24 de junio de 2019.
- 2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional, señaladas y justificadas por el Coordinador del Negociado y por la Concejalía de Deportes.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto al interesado y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y al de Deportes a los efectos de su ejecución.

#### **DECRETO N° 726/2019**

Por el que se dispone:



**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y



fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N° 727/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

### DECRETO N° 728/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de la interesada que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, la interesada dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.



La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concurra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 729/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo



dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 730/2019**

Por el que se resuelve:



**Primero.-** Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 2019000040, por un importe total de 68.740,71 euros.

**Segundo.-** Que el presente Decreto se comunique al Coordinador de Deportes, a los Encargados de los Servicios Públicos de San Javier y La Manga, al Arquitecto Técnico Municipal, a la Técnico de Urbanismo, al Jefe del Negociado de Aguas de La Manga, a la Técnico de Educación, al Jefe del Negociado de Cultura y Festejos, a la Coordinadora de Servicios Sociales, a la Técnico de Voluntariado y al Jefe del Servicio de la Agencia de Desarrollo Local, al Jefe del Servicio de Protección Civil y al Jefe del Negociado de Contratación, a sus efectos.

### DECRETO N° 731/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder al nombramiento interino de la interesada indicada en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Enfermera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido a partir del 25 de marzo de 2019 y permaneciendo en su cargo hasta el momento de la provisión en propiedad de la plaza vacante, o amortización de la misma, y una vez incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2017 de este Ayuntamiento, se convoque para su ocupación con carácter definitivo, contando para ello de un tiempo máximo de tres años desde su oferta pública, dado que la actividad a desempeñar es de carácter permanente, y no temporal ni extraordinaria.

2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente e inaplazable señaladas y justificadas por el Jefe de Medicina del Deporte y por la Concejalía de Deportes.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Concejalía de Deportes, a los efectos de su ejecución.

### DECRETO N° 732/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2019	195,09 €	10,65 €	248,00 €



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

05/07/2019	201,61 €	5,83 €	248,00 €
05/10/2019	200,71 €	7,15 €	248,00 €
05/01/2020	199,19 €	8,98 €	248,00 €
05/04/2020	197,70 €	10,76 €	248,00 €
05/07/2020	194,26 €	12,39 €	245,51 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.485,51 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 55,76 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 733/2019

Por el que se dispone:





**Primero.**- Aprobar la derivación de responsabilidad contra el adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicado en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 167,48 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90561049		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2012	41,84
IBIU	2013	41,52
IBIU	2014	43,97
IBIU	2015	40,15

**Segundo.**- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1793629, ejercicios 2012 a 2015, por importe de 167,48 euros, a nombre del adquirente del objeto tributario.

**Tercero.**- Requerir al adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 167,48 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

**Cuarto.**- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad al interesado, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N.º 734/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Incoar procedimiento con objeto de requerir a la propiedad del inmueble situado en la parcela con referencia catastral ....., situada en la intersección de la calle Cuenca con la calle Jaén, de San Javier que, en cumplimiento de su deber de conservación del inmueble en las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos legalmente exigibles, proceda a la ejecución de los trabajos que sean precisos para cerrar de forma segura el acceso al pozo descrito.

**Segundo.**- Conceder al propietario un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que pueda formular alegaciones, si lo estima procedente, o presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.**- Asimismo, se le ha de advertir que, sin perjuicio de lo que resulte del período de audiencia, una vez finalizado éste, se dictará orden de ejecución de las operaciones precisas para



restablecer las condiciones de seguridad del pozo, objeto de este expediente, fijándose un plazo al efecto, que de ser incumplido por el obligado, sin perjuicio de la posibilidad de compelerle al cumplimiento de lo ordenado mediante multas coercitivas, podrá dar lugar al inicio de la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, a su costa, de conformidad con el artículo 102 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Cuarto.**- Ordenar a la Brigada Municipal de Obras que, como medida provisional de seguridad cierre provisionalmente la abertura del pozo y coloque alrededor del mismo una valla señalizadora del perímetro con un cartel indicativo del peligro existente. Deberá vigilarse el mantenimiento de estas medidas de seguridad, hasta que la propiedad no acometa las operaciones precisas para su cierre de forma segura, con el fin de evitar que la demora en la tramitación administrativa de la orden de ejecución de los trabajos a la propiedad, pueda traducirse en un daño efectivo a las personas y/o bienes.

**Quinto.**- Que los Servicios Técnicos Municipales se personen en la parcela de referencia para llevar a cabo la inspección precisa del edificio para determinar su posible estado de ruina y convocar al interesado al efecto, el próximo día 4 de abril de 2019, a las 10.00 horas, para que se persone en el inmueble y permita el acceso al técnico municipal que corresponda.

**Sexto.**- Convocar a la Policía Local para que el día 4 de abril de 2019, a las 10.00 horas, se presente en el inmueble de referencia y levante acta de lo que acontezca.

**Séptimo.**- Advertir al interesado que, en caso de manifestar su negativa o simplemente de no comparecer para permitir la entrada a la parcela en el día y hora señalados, se entenderá que deniega el consentimiento para que los Servicios Técnicos Municipales accedan al inmueble, y se procederá a solicitar la oportuna autorización judicial.

**Octavo.**- Notifíquese este decreto al propietario y a los posibles moradores de la parcela, a los efectos oportunos. Comuníquese a la Brigada Municipal de Obras para que adopte las medidas provisionales aquí dispuestas para la protección del acceso al pozo, así como a los Servicios Técnicos Municipales y a la Policía Local para que se personen en el inmueble en el día y hora señalados.

## DECRETO N° 735/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Conceder licencia a la interesada indicada en la parte expositiva de esta resolución, para la tenencia de un perro calificado como potencialmente peligroso, de raza AMERICAN STAFFORDSHIRE TERRIER, número de identificación 941000015402184.



**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese al Negociado de Sanidad, para la inclusión de la presente licencia en el Registro Especial de Animales Potencialmente Peligrosos, con los requisitos exigidos en el artículo 6.3 de la Ordenanza Municipal.

### DECRETO N° 736/2019

Por el que se dispone:

Aprobar la relación de facturas número 29/19, y ordenar el pago, por el importe total de 104.136,51 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

### DECRETO N° 737/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Rectificar el decreto número 408/2019, de 19 de febrero, en el siguiente sentido:  
Donde dice:

**“Tercero.-** Compensar la deuda tributaria que mantiene el interesado, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 1328456, 1474839, 1574917 y 1701121	4.716,36 €
Deuda	Liquidación 1784867	3.563,08 €
	Importe a devolver	642,28 €

Debe decir:

**“Tercero.-** Compensar la deuda tributaria que mantiene el interesado, con el crédito reconocido a su favor, conforme al siguiente detalle:

Crédito reconocido	Recibos 1328456, 1474839, 1574917 y 1701121	4.716,36 €
Deuda	Liquidación 1784867	3.563,08 €
	Importe a devolver	1.153,28 €

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 738/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Anular los recibos números 1576885 y 1703125, correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios 2017 y 2018, por alteración en el valor catastral y en consecuencia, devolver lo abonado, que asciende a un total de 644,86 €.



Segundo.- Aprobar a nombre de la reclamante, la liquidación número 1793137 en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios 2017 y 2018, por importe total de 530,50 €, ascendiendo el importe de cada ejercicio a 265,25 €.

Tercero.- Proceder a la compensación del crédito reconocido en el punto primero por importe de 644,86 €, con la deuda aprobada en el punto segundo, deuda y crédito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Recaudación, se declaran extinguidos en la cantidad concurrente, debiendo abonar a la interesada la diferencia, que asciende a 114,36 €.

Cuarto.-Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 739/2019

Por el que se dispone:

Primero.-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 2 mesas y 8 sillas, en la calle Sierra de la Muela, número .... San Javier.

Segundo.-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 06 de marzo y finalizará el 31 de diciembre de 2019.

b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).

c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 6,48 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.

d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)

e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.

f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.

g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.



h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.

i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

j) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.-**Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/15 instruido a instancia al interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....B...6,48 m<sup>2</sup> x 301 día (183 coef. T.Alta 1,5) x 0,09 €/m<sup>2</sup>/día.... 228,91 €.  
TOTAL LIQUIDACIÓN ..... 228,91 €.

### DECRETO N° 740/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 3.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la terminación de una vivienda unifamiliar, en la calle José Jiménez, esquina con el Paseo Colón, en Santiago de la Ribera. (Expediente de Licencia de Obras nº P02022016/000121).

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 741/2019

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar adosada, en la calle Cabo Vilano, número ....., en Santiago de la Ribera, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Mayores nº P02022018/000021).



**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 742/2019

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 600,00, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la instalación de una acometida de 273 metros lineales con una tubería de impulsión de polietileno de 110 mm., efectuando el entronque al pozo de alcantarillado, en la Avenida de Pinatar, sin número (antigua CN-332 km.34,240), en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras Menores n° P02012018/000082).

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 743/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-**Asignar al empleado municipal, indicado en la parte expositiva de esta resolución, por el tiempo máximo de un año, prorrogable por otro, las funciones consistentes en realizar el control presupuestario y de gasto de la Concejalía de Consumo y coordinar las actuaciones de dicha Concejalía en materias relativas a información y defensa del consumidor colaborando para ello con las organizaciones de usuarios del municipio.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Concejalía de Consumo y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos procedentes.

### DECRETO NÚMERO 744/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por el interesado, por un importe de 1.000,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la demolición de una edificación existente, en la calle Garroferos, número 6, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obras n° P02022018/000040).

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese al interesado, a los efectos oportunos.



## DECRETO N 745/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Que se proceda a la devolución de la fianza depositada por la interesada, por un importe de 8700,00 €, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos existentes, por la sustitución y legalización de conductor de línea subterránea de media tensión, entre el Centro de Transformación Taray-Ribera y el de Prodecasa, en las calles Cabo Lage, Cabo Vidio, Cabo Tosco, Cabo Teira, Avenida Aviación Española, calle Río Guadalcazín y Río Guadalete, en San Javier. (Expediente de Licencia de Obra Menor nº P02012017/000002).

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 746/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de el interesado que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, el interesado dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.



La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, el interesado podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte al interesado que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto al interesado, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

## DECRETO N° 747/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Iníciase el procedimiento sancionador relacionado en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Nombrar Instructora y Secretario de dicho expediente a los funcionarios indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Poner en conocimiento de la interesada que una vez notificado el acuerdo de incoación del procedimiento para la sanción de infracciones graves o leves, la interesada dispondrá de un plazo de quince días para realizar el pago voluntario con reducción de la sanción de multa, o para formular las alegaciones y proponer o aportar las pruebas que estime oportunas, conforme a lo





dispuesto en el artículo 54.1 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Procedimiento abreviado**, conforme al artículo 54.3 de la mencionada ley:

Si efectúa el pago de la multa dentro del plazo de quince días contados desde el día siguiente al de su notificación, se tendrá por concluido el procedimiento sancionador con las siguientes consecuencias:

La reducción del 50 por ciento del importe de la sanción de multa.

La renuncia a formular alegaciones. En el caso de que fuesen formuladas se tendrán por no presentadas.

La terminación del procedimiento, sin necesidad de dictar resolución expresa, el día en que se realice el pago, siendo recurrible la sanción únicamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

**Procedimiento ordinario:**

Cuando no se efectúe el pago voluntario o se formulen alegaciones.

**Cuarto.-** En cualquier momento del procedimiento anterior al trámite de audiencia, la interesada podrá aducir alegaciones y aportar documentos u otros elementos de juicio, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Quinto.-** Se advierte a la interesada que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, el presente acto podrá ser considerado propuesta de resolución, de conformidad con el artículo 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El procedimiento caducará transcurrido un año desde su incoación sin que se haya notificado la resolución, debiendo, no obstante, tenerse en cuenta en el cómputo las posibles paralizaciones por causas imputables al interesado o la suspensión que debiera acordarse por la existencia de un procedimiento judicial penal, cuando concorra identidad de sujeto, hecho y fundamento, hasta la finalización de éste, conforme el artículo 50 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de protección de la seguridad ciudadana.

**Séptimo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada, así como a la Instructora y al Secretario del expediente.

**DECRETO N° 748/2019**

Por el que se dispone:



**PRIMERO.**- Denegar a la interesada la devolución de fianza depositada, por un importe de 37.978,83 €, para garantizar la contribución a las cargas que conlleve el futuro desarrollo urbanístico, por no haberse desarrollado las obras de urbanización.

**SEGUNDO.**- Comuníquese el presente Decreto a la Intervención Municipal de Fondos y notifíquese a la interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 749/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Declarar fallidos a los obligados al pago incluidos en la relación BREC1907, declarándose créditos incobrables los valores correspondientes a los 79 recibos incluidos en la misma, siendo el importe principal total de 47.944,05.- euros, procediéndose a su baja en las cuentas municipales.

**Segundo.**- Que se comuniquen el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 750/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Proceder al nombramiento interino de la interesada indicada en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Auxiliar Administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 25 de marzo de 2019 y permaneciendo en su cargo hasta la reincorporación total y efectiva de la funcionaria de carrera sustituida.
- 2.- La funcionaria nombrada cesará con la reincorporación de la titular del puesto.
- 3.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente e inaplazable señaladas y justificadas por la Coordinadora y la Concejalía de Servicios Sociales

**Segundo.**- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comuniquen al Negociado de Recursos Humanos y a la Coordinadora del Centro de Servicios Sociales, a los efectos de su ejecución.

### DECRETO N° 751/2019



Por el que se dispone:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 18/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Astec Sistemas de Gestión y Recaudación, S.L., que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y al Concejal Delegado de Hacienda, a sus efectos.

#### DECRETO N° 752/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 17/19, correspondiente a las facturas de ..... que se relacionan en la parte expositiva de esta Resolución, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención Municipal, y al Concejal Delegado de Comunicación Corporativa, a sus efectos.

#### DECRETO N° 753/2019

Por el que se dispone:

**rimero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación Rondalla y Coro Santiago Apóstol, con CIF: G73144727, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2019, convenio que será firmado por el Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2018.

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

#### DECRETO N° 754/2019



Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar, con cargo al presupuesto del año 2019, la concesión de Subvenciones en Concepto de Ayudas de Emergencia Social a los interesados y en las cuantías detalladas en el cuadro anteriormente transcrito, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier.

**Segundo.**- Aprobar el gasto y ordenar el pago con cargo al presupuesto del año 2019 a los beneficiarios de las subvenciones según el cuadro transcrito en la parte expositiva, y el ingreso de las mismas en los códigos de cuenta corriente que obran en los expedientes, de los que son titulares los perceptores de las ayudas.

**Tercero.**- Que se notifique el presente decreto a los/las interesados/as y se comuniquen a la Intervención de Fondos, a los beneficiarios y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 755/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Reconocer al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto, 3 años, 6 meses y 19 días de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, referidos a fecha 19 de febrero de 2014.

**Segundo.**- Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comuniquen al Negociado de Recursos humanos, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 756/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Rectificar el decreto de Alcaldía número 684/2019, en el sentido de rectificar en el apartado primero, de la parte dispositiva del mismo, lo siguiente:

Donde dice:

“por su asistencia a una reunión para el diseño del cartel del 50 Festival de Teatro de San Javier, en la ciudad de Madrid, los días 13 y 14 de enero de 2019”



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

Debe decir:

“por su asistencia a la Comisión de Cultura de la Federación Española de Municipios y Provincias, en la ciudad de Madrid, los días 30 y 31 de enero de 2019”

**Segundo.-** Que se notifique la presente resolución al interesado, y se comunique a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 757/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación Rondalla y Coro Santiago Apóstol de Santiago de la Ribera, con C.I.F. G73144727, durante el ejercicio 2018, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de las misma.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos

### DECRETO N° 758/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 250,95 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios funcionarios públicos citados anteriormente.

**Segundo.-** Aprobar el gasto de 606,90 euros, para proceder al abono de los gastos de locomoción efectuados por varios miembros del personal laboral citados anteriormente.

**Tercero.-** Que se comunique la presente resolución al Servicio Municipal de Intervención, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 759/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la compensación de oficio de las deudas tributarias que se relacionan a continuación, con los créditos reconocidos que se expresan en la parte expositiva del presente decreto:



Recibos 1295681.1 y 1295623.4/15 Impuesto Bienes Inmueble	56,27
<b>Importe compensación</b>	<b>56,27</b>
<b>Pendiente de pago</b>	<b>0,00</b>
Recibo 1666487/2018 de Impuesto Bienes Inmuebles y recibos 1731539, 1731538 y 1731537, Impuesto Vehículos Tracción Mecánica 2018	1663,75
<b>Importe compensación</b>	<b>809,70</b>
<b>Pendiente de pago</b>	<b>854,05</b>

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 760/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/04/2019	236,29 €	3,98 €	289,00 €
05/07/2019	234,50 €	6,14 €	289,00 €
05/10/2019	232,71 €	8,30 €	289,00 €
05/01/2020	230,94 €	10,42 €	289,00 €
05/04/2020	228,01 €	12,41 €	289,00 €
05/07/2020	221,80 €	14,15 €	284,40 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.729,40 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 55,40 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.



**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 761/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2019	253,83 €	1,17 €	255,00 €
20/07/2019	251,48 €	3,52 €	255,00 €
20/10/2019	249,16 €	5,84 €	255,00 €
20/01/2020	245,53 €	8,07 €	253,60 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.018,60 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 18,60 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de



Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 762/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/04/2019	774,19 €	5,81 €	780,00 €
20/07/2019	767,08 €	12,92 €	780,00 €
20/10/2019	760,01 €	19,99 €	780,00 €
20/01/2020	753,08 €	26,92 €	780,00 €
20/04/2020	746,34 €	33,66 €	780,00 €
20/07/2020	739,72 €	40,28 €	780,00 €
20/10/2020	733,15 €	46,85 €	780,00 €
20/01/2021	726,43 €	53,29 €	779,72 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.239,72 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 239,72 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.





AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 763/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, y por delegación de dicha Consejería, el IES Sabina Mora, de Roldán, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo de los ciclos formativos de Formación Profesional.

**Segundo.**- Por el Alcalde, o quien reglamentariamente deba sustituirle, se procederá a la formalización del convenio, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Tercero.**- Que se notifique el presente decreto a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes y al IES Sabina Mora, de Roldán, y se comunique a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 764/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Aprobar el gasto de 223,62 € y su abono a la empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia al encuentro preparatorio del proyecto



“Alezio’s Got Talent”, en la ciudad de Alezio (Italia), los días comprendidos entre el 20 y el 25 de noviembre de 2018, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: .....	100,52 €
Dieta de alojamiento:.....	43,50 €
Gastos de viaje: .....	79,60 €

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 765/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda al pago a la mercantil interesada de 163,57 euros en concepto de intereses de demora.

**Segundo.-** Que el presente decreto se notifique a la mercantil interesada y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 766/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 1.144,34 € en concepto de asistencias a tribunales de selección de personal, y su abono al personal citado en la parte expositiva de este decreto.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a los interesados, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 767/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Proceder al nombramiento interino de la interesada indicada en la parte expositiva de esta disposición, con la categoría de Técnico de Turismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 10.1 b del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con arreglo a las siguientes condiciones:

1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 25 de marzo de 2019 y permaneciendo en su cargo hasta la reincorporación total y efectiva de la funcionaria de carrera sustituida.



2.- La funcionaria nombrada cesará con la reincorporación de la titular del puesto.

3.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente e inaplazable señaladas y justificadas por la Técnico y la Concejalía de Turismo y Playas.

**Segundo.-** Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Concejalía de Turismo y Playas, a los efectos de su ejecución.

### DECRETO N° 768/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CAUSAR MOLESTIAS A LOS VECINOS COMO CONSECUENCIA DE LOS LADRIDOS DE DOS PERROS EN EL INTERIOR DE LA VIVIENDA, en CALLE .....30720 SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones del municipio de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 90,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos..

### DECRETO N° 769/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución de los ingresos indebidos indicados en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan a continuación:

Deuda a compensar	Importe de la Deuda	Importe pendiente de devolución
Recibo 1742168/18 IVTM	8,35	69,44
Recibo 1666484-2/18 IBI	413,89	102,66
Recibo 1740039/18 IVTM	64,41	6,36
Recibo 1393702-2/16 Multas y 1745640-1/18 IVTM	214,40	0,00



**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y que se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N° 770/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Devolver a los interesados las cantidades que se indican en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N° 771/2019**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Declarar que las inscripciones padronales especificadas en la parte expositiva del presente decreto han caducado.

**Segundo.-** Disponer la baja de dichas inscripciones en el Padrón Municipal de Habitantes, siendo la fecha de la baja la correspondiente a la notificación de este decreto a los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Tercero.-** Procédase a notificar el decreto a los interesados.

### **DECRETO N° 772/2019**

Por el que se dispone:

Aprobar la factura anteriormente indicada y la certificación de servicio correspondiente, y ordenar el pago, por el importe total de 2.879,80 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

### **DECRETO N° 773/2019**

Por el que se dispone:



Aprobar la relación de facturas número 30/19 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 34.639,81 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2019.

### DECRETO N° 774/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la instalación de línea de baja tensión sobre terrenos de propiedad privada, en el Paraje “El Cine”, Polígono 7, parcela 2, de El Mirador.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	3.293,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	115,26 euros
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2x 0,00 días)	0,00 euros



**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 775/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la realización de una cata para reparación de línea de baja tensión, en la calle Extramuros, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.

b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.

d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.

e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.

f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	300,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	10,50 euros



Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2x 0,00 días)	0,00 euros
--	------------

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 776/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la realización de una cata para reparación de línea de baja tensión, en la calle Greco, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	300,00 euros
--------------------------------	--------------



Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	10,50 euros
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2x 0,00 días)	0,00 euros

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 777/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la realización de una cata para reparación de línea de baja tensión, en la calle Séneca, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300,00 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.





**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	300,00 euros
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 euros
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	10,50 euros
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2x 0,00 días)	0,00 euros

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 778/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la reparación de una avería en la llave de paso de la acometida de agua potable, en la vivienda situada en la calle Río Miño, número ....., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1200,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	42,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.